



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de ENERO de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 37, obran Decretos N° 1/2018 al 94/2018, y Resolución N° 1/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de enero de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/01/2018; consta de 37 páginas. -



DECRETO N° 1/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que la Edición 2018 del Carnaval de Gualeguaychú llevará el nombre de "Ricardo PEREYRA".

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien fuera tenaz promotor y amante de la fiesta popular más importante de nuestra ciudad, el día inaugural de esta nueva edición, fijada para el día 6 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE un incremento en las valuaciones fiscales fijadas según la norma del artículo 2° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, del treinta y seis por ciento (36%) para las Zonas A, B, C, D, E y F, conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013 y a los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria.

ARTÍCULO 2°.- ACTUALÍCENSE los valores del Artículo 2° incisos a) y b) de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

a) ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:

Escala		A	B	C	D	E	F
0	77.496,50	0,1151%	0,0859%	0,0553%	0,0451%	0,0422%	0,0000
77.496,50	176.849,75	0,1181%	0,0874%	0,0583%	0,0451%	0,0437%	0,0000
176.849,75	379.053,43	0,1212%	0,0890%	0,0583%	0,0466%	0,0437%	0,0000
379.053,43	9.999.999,00	0,1243%	0,0890%	0,0598%	0,0466%	0,0451%	0,0000

b) TASA MENSUAL MINIMA:

Mínimos	A	B	C	D	E	F
IMPORTES	276,88	198,37	92,89	67,90	46,81	0,00

ARTÍCULO 3°.- ACTUALÍCENSE los valores del artículo 40° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, conforme la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

SUPERFICIE	SERVICIOS		
	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
TERRENO Mts.2	0,027913	0,013956	0,041869
EDIFICIO Mts.2	0,817194	0,409378	1,226570

ARTÍCULO 4°.- ACTUALÍCENSE los valores del artículo 43° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

SERVICIOS	ZONAS		
	1	2	3
AGUA	225,28	144,69	98,08
Cloaca	112,57	72,27	48,99
Tratamiento de efluentes cloacales	67,62	54,36	41,48



405,48

271,32

188,55

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al Abogado Mariano José FIOROTTO, DNI N° 16.346.912, domiciliado en calle Alejandro Aguado N° 445 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Juez de Faltas Municipal, en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 8 de enero del año 2018 hasta el día 16 de enero del año 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.194/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 5/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.195/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 6/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE **"HUÉSPED DE HONOR"** de la ciudad de San José de Gualeguaychú, al artista "Raly Barrionuevo", quien brindará un show artístico el día 5 de enero del año 2018 en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", que se llevará a cabo entre los días 5 y 7 de enero del corriente año, en la zona portuaria de esta ciudad.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 7/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 4 de enero del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la oferta presentada en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

-Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 8/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE **"HUÉSPED DE HONOR"** de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a la Murga "Agarrate Catalina", la cual brindará un show artístico el día 6 de enero del año 2018 en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", que se llevará a cabo entre los días 5 y 7 de enero del corriente año, en la zona portuaria de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 10/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 13 de marzo del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada de la estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualeguaychú-, Señorita María Paula BACIGALUPPO, DNI N° 37.467.004, domiciliada en calle San Martín N° 1.343 de esta ciudad, para que realice prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la estudiante, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2.- El día 13 de marzo del año 2018, finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualeguaychú-, del presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 11/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Adriana Raquel PULIDO, DNI N° 14.650.538, domiciliada en calle La Rioja N° 1.087 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Mesa de Entradas Municipal, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Adriana Raquel PULIDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 12/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Sebastián RIVAS, DNI N° 26.310.299, domiciliado en calle Caseros N° 366 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RIVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 13/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILÍTASE para el cobro de estacionamiento medido en el horario de 18:00 horas hasta la finalización del espectáculo y mientras dure la celebración del Carnaval Edición 2018, la zona comprendida entre calles: Goldaracena, 3 de Caballería, Alberdi y Constitución. Los límites deben considerarse incluidos en el área Avenida Parque desde calle Constitución hasta calle Alejandro Aguado y calle Tala entre calles Constitución y Alejandro Aguado (mano norte).

ARTÍCULO 2º.- Las personas encargadas de llevar a cabo el cobro del estacionamiento serán incorporadas y habilitadas mediante un listado elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme criterios de necesidad social y económica de los destinatarios.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el precio a cobrar por vehículo por período completo, en el área y horario establecido, en la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) para autos, PESOS SESENTA (\$ 60,00) para combis y PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00) para minibuses; considerándose período completo al comprendido entre su estacionamiento efectivo dentro de la zona y la finalización del espectáculo.



ARTÍCULO 4º.- El cobro del canon establecido en el artículo 3º del presente, obedece a la función de estacionamiento, descongestionamiento y circulación de los vehículos que asistan al espectáculo, no asumiendo el prestador de servicios ni la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, responsabilidad alguna por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que el ingreso vehicular al Corsódromo será exclusivamente por calle Tomás de Rocamora.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE invertir el sentido de circulación de calle Montevideo, la cual tendrá una orientación de Sur a Norte desde la mano norte de Avenida Cándido Irazusta hasta calle Eusebio Goldaracena, en las fechas en que se realice la Edición 2018 del "Carnaval del País", en el horario de 19:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 7º.- PROHÍBESE el estacionamiento vehicular desde las 17:00 horas y hasta la finalización del espectáculo, mientras dure la realización del Carnaval Edición 2018, en las siguientes calles: Tomás de Rocamora mano este desde Avenida Del Valle hasta Maestra María A. Piccini; Eusebio Goldaracena desde Alberdi hasta Montevideo; Montevideo entre Avenida Del Valle y Avenida Parque y el área comprendida entre Avenida Del Valle y Eusebio Goldaracena en su mano izquierda, Maipú y Chacabuco en su mano izquierda.

ARTÍCULO 8º.- PROHÍBESE el estacionamiento de camiones y colectivos en Avenida Del Valle entre Avenida Parque y Alberdi mientras se desarrolle el Carnaval Edición 2018.

ARTÍCULO 9º.- PROHÍBESE el estacionamiento y circulación de vehículos cuyo porte supere el de un automóvil en la zona delimitada por calles Tomás de Rocamora, Eusebio Goldaracena (incluida), Alberdi (incluida) y Avenida Del Valle.

ARTÍCULO 10º.- HABILÍTESE doble circulación de calle Tala entre Alejandro Aguado y Constitución, a partir de las 16:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2018.

ARTÍCULO 11º.- SERÁ de uso exclusivo para peatones, vehículos de emergencia o de transporte autorizados, así como para el movimiento necesario de los integrantes y elementos de las comparsas, toda el área perimetral del Corsódromo definida de la siguiente forma: calle Maestra María A. Piccini entre calles España y Alejandro Aguado, calle Alejandro Aguado entre calles Maestra María A. Piccini y José Manuel Estrada, calle José Manuel Estrada entre calles Alejandro Aguado y España, calle España entre calles José Manuel Estrada y Maestra María A. Piccini, Avenida Parque entre calles Alejandro Aguado y Constitución, Avenida Parque entre calles España y Montevideo, calle Alberdi entre calles Eusebio Goldaracena y Avenida Parque, desde las 16:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2018.

ARTÍCULO 12º.- DEFÍNASE como área restringida para la circulación de taxis, remises, y colectivos, mientras se celebre el Carnaval del País, Edición 2018, a la comprendida por el perímetro definido por Avenida Del Valle, Constitución, Avenida Parque, Alejandro Aguado, José Manuel Estrada, España, Avenida Parque, Montevideo, Eusebio Goldaracena y España, Avenida Parque desde Avenida Del Valle hasta Constitución.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 14/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a "PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA", CUIT N° 33-70783897-9, con domicilio en calle Junín N° 1.596, Piso 2º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 39.860,00), conforme Factura "B" N° 0005 – 00000282, de fecha 02/01/2018, en concepto de viáticos y traslados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia la ciudad de Gualeguaychú y viceversa de la artista Soledad PASTORUTTI y su staff, con motivo de su participación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" el día 7 de enero del año 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La suma referida en el artículo precedente podrá efectuarse mediante cheques certificados a la orden de "PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA" -no a la orden-, CUIT N° 33-70783897-9, los que deberán ser entregados en la oficina sita en calle Junín N° 1596, Piso 2º, Departamento 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o mediante depósito o transferencia vía CBU o depósito en la cuenta N° 6153205677 del Banco HSBC, CBU 1500615000061532056778.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 15/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a “NEC PRODUCCIONES SRL”, CUIT N° 30-71397990-9, con domicilio en calle Las Bases N° 163, Piso 11º, Departamento “A”, Haedo, Buenos Aires hasta la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 13.915,00), conforme Factura “B” N° 0002 – 00000066, de fecha 02/01/2018, en concepto de viáticos de la Murga “Agarrate Catalina”, con motivo de su participación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” el día 6 de enero del año 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La suma referida en el artículo precedente podrá efectuarse en efectivo o mediante depósito – transferencia bancaria a la cuenta denominada “NEC PRODUCCIONES SRL”, CUIT N° 30-71397990-9, Cuenta Corriente en Pesos N° 20-463-001180/5, CBU 01704635-2000000118051, correspondiente al Banco BBVA Francés.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 16/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistentes en cincuenta (50) gazebos de tres (3) por tres (3) color blanco para la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” que se llevará a cabo en la zona portuaria de nuestra ciudad los días 5, 6 y 7 de enero del año 2018, hasta la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 17/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE “**HUÉSPED DE HONOR**” de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a la artista “Soledad Pastorutti”, quien brindará un show artístico el día 7 de enero del año 2018 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, que se llevará a cabo entre los días 5 y 7 de enero del corriente año, en la zona portuaria de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 18/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 la Adscripción de la agente municipal María Margarita MEDRANO, DNI N° 16.346.412, domiciliada en calle San Juan N° 445 de esta ciudad, a la Regional Sur del Instituto



Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), hasta el día 31 de diciembre del año 2018, pudiendo renovarse a requerimiento de parte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 19/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 2054/2017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 agosto del año 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda tómesese conocimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 20/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 1430/2016, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 4 julio del año 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda tómesese conocimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 21/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Suministros y ADJUDÍQUESE el Concurso de Precios al Proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, con domicilio en calle 9 de Julio N° 121 de esta ciudad, para el armado de un escenario de acuerdo a los requerimientos técnicos obrantes en el Expediente y la prestación del servicio de sonido e iluminación para la Segunda Edición de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevará a cabo entre los días 5 y 7 de enero del año 2018 en la zona portuaria de esta ciudad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, con domicilio en calle 9 de Julio N° 121 de esta ciudad hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 562.600,00) por la prestación de los servicios ut supra referidos, pago que deberá efectuarse de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) al finalizar el armado del escenario y el saldo restante, es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 412.600,00) 15 o 20 días después de la finalización del evento, previa presentación de las correspondientes facturas o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputaciones Presupuestarias: 01.01.00 3.2.9.0 y 01.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 22/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017, a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio social y legal en calle Ituzaingo N° 832, de esta ciudad, para la CONCESIÓN del SERVICIO de TRANSPORTE URBANO de PASAJEROS, correspondiente a la LÍNEA N° 1 de la ciudad de San José de Gualeguaychú, tal lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedase a notificar el presente a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio social y legal en calle Ituzaingo N° 832, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 23/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.187/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 24/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.188/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 25/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.189/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 26/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.190/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 27/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.191/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 28/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.192/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 29/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.193/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 30/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.196/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 31/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.197/2017, sancionada en fecha 29 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 32/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a cada una de las Bibliotecas Populares que a continuación se mencionan, destinados a solventar parcialmente los gastos que demanda el mantenimiento de las mismas, desde el mes de enero del año 2018 y hasta el mes de diciembre del año 2018, inclusive:

- Biblioteca Popular "RODOLFO A. GARCÍA", CUIT N° 30-70704301-2, con domicilio en calle Corrientes N° 222 de esta ciudad.
- Biblioteca Popular "SARMIENTO", CUIT N° 30-52864953-6, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Alberdi, de esta ciudad.
- INSTITUTO MAGNASCO y Biblioteca Popular "OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE", CUIT N° 30-52855474-8, con domicilio en calle Camila Nuevas N° 78 de esta ciudad.
- Biblioteca Popular "FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ JORDÁN", CUIT N° 30-67109739-0, con domicilio en la intersección de calles 25 de Mayo y Gualaguay de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 33/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 34/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cardoso, Teresa Isabel	27-16610774-7	\$ 5.000,00
Faiad, Joaquín Ignacio	20-33318664-1	\$ 5.000,00
González, Juan Carlos	20-28551666-9	\$ 5.000,00
Irigoitia, Evita María Cristina	27-11315243-0	\$ 5.000,00
Martínez, Silvia Mabel	27-16346469-7	\$ 5.000,00
Militello, Eduardo Daniel	20-10661705-9	\$ 5.000,00
Irigoitia, Magalí María Luján	27-39161269-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 35/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.005,73) en concepto de Prima de Seguro correspondiente a las cuotas N° 5 y N° 6 (enero y febrero del año 2018), conforme Póliza N° 001331111 con vigencia desde las 12:00 horas del día 13/09/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 36/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 12.392,00) en concepto de Prima de Seguro correspondiente a las cuotas N° 3 y N° 4 (enero y febrero del año 2018), conforme Póliza N° 001331111 con vigencia desde las 12:00 horas del día 01/11/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 37/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 297.391,46) en concepto de Prima de Seguro correspondiente a las cuotas N° 5 y N° 6 –enero y febrero del año 2018-, conforme Póliza N° 001331111 con vigencia desde las 12:00 horas del día 12/09/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 38/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43.407,44) en concepto de Prima de Seguro correspondiente a las cuotas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 –de enero a junio del año 2018-, conforme Póliza N° 000007493 con vigencia desde las 12:00 horas del día 12/09/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 39/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la **AMPLIACIÓN** de la imputación realizada a la agente Rosana Nanci SAVAGNA, DNI N° 18.478.231, Legajo N° 417, domiciliada en calle Adolfo Alsina N° 325 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los considerandos del presente, por haber incurrido *prima facie* en un grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo, al haber sustraído documental en poder de la Dirección de Tránsito Municipal, para ser agregada como prueba documental en las presentes actuaciones, agravado por el hecho de tener título habilitante de abogada, conforme artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 – la de prestar personalmente los servicios a su cargo, conforme a las reglamentaciones respectivas, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia.

ARTÍCULO 2º.- **DESÍGNASE** Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- **NOTIFÍQUESE** a la interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 40/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Raúl Eduardo BARRIONUEVO, CUIT N° 23-22681298-9, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 67, Barrio Centro Sur de la provincia de Córdoba, hasta la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 18.150,00), conforme Factura "B" N° 0003 – 00000051, de fecha 08/01/2018, en concepto de viáticos por la reprogramación para el día 8 de enero del corriente año de su actuación prevista para el día 5 de enero del año 2018, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El pago referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante cheque certificado o depósito en Cuenta Corriente de Banco Credicoop Cooperativo Limitado, N° 191-100-503179/4, CBU N° 1910100455010050317946, denominación de la cuenta: Raúl Eduardo BARRIONUEVO, CUIT N° 23-22681298-9.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 41/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación del servicio de alquiler de diez (10) cuerpos de baños químicos con servicio de limpieza incluido por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) para la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó cabo en la zona portuaria de nuestra ciudad los días 5, 6, 7 y 8 de enero del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 42/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ábrego, Andrea Analía	27-37569192-8	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 43/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 44/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "San Francisco" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 45/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a favor de la Señora María Macarena SÁNCHEZ, CUIT/CUIL N° 27-40790432-5, destinado a solventar parte de los gastos que le demandará la organización de la "5ta Copa América Alternativa Antiimperialista" que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre los días 25 y 28 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 46/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a favor del Señor Gabriel Edgardo VELÁZQUEZ, CUIT/CUIL N° 23-35116213-9, destinado a solventar parte de los gastos que le demandará la organización de la "5ta Copa América Alternativa Antiimperialista" que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre los días 25 y 28 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT –Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 47/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE, como fecha de vencimiento para la opción de pago anual de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el año 2018, el día 19 de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 49/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato del Señor Alberto Javier CÁCERES, DNI N° 30.485.549, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 516 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CACERES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4to, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 50/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato del Señor Esteban Martín AUNZAIN, DNI N° 37.467.302, domiciliado en calle Enrique Gutiérrez N° 1919 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AUNZAIN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 51/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señorita Diana María VISCONTI, CUIT/CUIL N° 27-29169579-0, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 9 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita VISCONTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 52/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el Señor Elio Ismael GÓMEZ, DNI N° 25.266.341, domiciliado en calle Sarmiento N° 380, de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como Sereno en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 53/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a los Señores Carlos Alfredo CLARET, CUIT/CUIL N° 20-05406145-6 y Horacio Enrique CLARET, CUIT/CUIL N° 20-12095138-7, la suma mensual de PESO OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00), por los meses de enero a diciembre del corriente año, del 1º al 10 de cada mes, mediante depósito en el Banco Francés CBU 0170108740000001532261.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 –

Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 54/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 11 de abril del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la estudiante de la carrera de Contador Público de la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado “*Sedes Sapientiae*”, Señorita Elena Cristina CARBALLO, DNI N° 38.389.463, domiciliada en calle Del Inmigrante N° 380 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 11 de abril del año 2018, finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- La Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios que la Secretaría de Hacienda determine.

ARTÍCULO 4º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado “*Sedes Sapientiae*”, del contenido del presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 55/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Licenciada en Comunicación Social Diana Evelyn SCHULTHEIS, CUIT/CUIL N° 27-30156314-6, domiciliada en calle Río Paraná N° 78 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Comunicación Social Diana Evelyn SCHULTHEIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 56/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 el contrato a la Señora Vanesa Raquel IRIGOITÍA, DNI N° 31.689.592, domiciliada en calle Clavirino N° 859 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora IRIGOITÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.255,52) neta



por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 57/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Raúl David CHAIA, DNI N° 16.610.943, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 22.814,00) más IVA, por el período comprendido entre el día 15 de enero del año 2018 y el día 14 de julio del año 2018, del 1° al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Raúl David CHAIA, DNI N° 16.610.943, hasta la suma de PESOS DOCE MIL UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.001,99) IVA incluido correspondiente al período comprendido entre el día 1° de enero del año 2018 y 14 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejecutiva. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 58/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma mensual y consecutiva que infra se indica correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2018, a la persona que abajo se menciona, destinado a solventar gastos concernientes a la salud de su nieto Valentino CETTOUR GALETTO:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Madera, Lucy Delia	27-03055269-0	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 59/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 29 de noviembre del año 2017 y hasta el día 12 de marzo del año 2018 el seguro para el Camión Marca Fiat 673 N, Tipo Camiones más de 3 TN. Ruterros, Año 1978, Dominio C756052, Motor N° CP24540038, Chasis N° INT134, para uso oficial, afectado al "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente,



dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Guauguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001331111 con vigencia desde las 12:00 horas del día 29/11/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma que mensualmente corresponda en concepto de Prima, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 60/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de enero del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 61/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroga, César Ramón	20-20975064-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 62/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a favor de la Señora María Gabriela PICULLO, CUIT N° 27-21835548-5, quien realizó tareas ocasionales de montaje, traslado de elementos varios, actuaciones, ornamentación, etcétera para la fiesta de lanzamiento de la temporada turística 2018 que se llevó a cabo en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 63/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carlés, Marta Dora	27-12809566-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 64/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el valor de la entrada para los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018, en la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) para mayores, y de PESOS DIEZ (\$ 10,00) para menores entre ocho (8) y catorce (14) años de edad, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Cultura, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 183/2009, por el cual se reglamenta el procedimiento administrativo que permite gestionar contablemente la realización de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Secretaría de Hacienda, a fin de tomar conocimiento del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 65/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallo, Nadia Karina	23-35976432-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 66/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2017 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 67/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de mayo del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, Señor Emiliano Jesús ECKERDT, DNI N° 38.389.513, domiciliado en Boulevard Nicolás Montana y Santiago S/N de esta ciudad, para que cumpla prácticas educativas en la órbita de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, , en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 68/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Señora Patricia Irene GALEANO CUIT N° 27-16761911-3 con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 764 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00) correspondiente al canon locativo del mes de enero del año 2018, conforme Contrato de Locación del inmueble sito en calle Osvaldo Magnasco N° 210, Manzana N° 133, en el cual funciona la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 21/22.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Patricia Irene GALEANO CUIT N° 27-16761911-3 con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 764 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400,00) en concepto de canon locativo mensual correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, pagaderos del 1° al 10 de cada mes en un todo de acuerdo al Registro de Compromiso – Detalle de Saldo Presupuestarios N° 1 de fecha 2 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 3.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - OMIC – Oficina Municipal de Información al Consumidor - Unidad Ejecutora: 13 – Informes al Consumidor - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 69/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 8 de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Suministros al estudiante de la carrera de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe, Señor Juan Ignacio BRUZZONI, DNI N° 39.029.746, domiciliado en calle Antártida Argentina N° 587 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría

10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 70/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 4 de diciembre del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno a los estudiantes de la carrera de Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Ambiente en el Trabajo, del Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA), Ludmila MAGNE, DNI N° 41.063.114, domiciliada en Boulevard José M. Martínez N° 1.075 y Galo MEGGIOLARO, DNI N° 40.990.115, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 2.249, ambos de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- Los pasantes deberán cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.



ARTÍCULO 3º.- Los pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- Las presentes pasantías no generaran ningún tipo de relación laboral entre los pasantes y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a los pasantes y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 71/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 15 de enero del año 2018 al Secretario de Hacienda, Contador Santiago IRIGOYEN.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Contador IRIGOYEN, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Hacienda estará a cargo de la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, DNI N° 29.170.508.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 72/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 12º del año 2017 con fecha de vencimiento el día 10/01/2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 1.515,60
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 2.498,40
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 2.019,60
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 3.438,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 2.512,80
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 2.631,60
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 2.376,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 1.296,00
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 1.976,40
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 1.249,20
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.857,60
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 1.602,00



INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 1.893,60
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.710,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.522,80
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.328,40
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 680,40
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 1.713,60
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.533,60
SÁNCHEZ Ana Cristina	27-36104002-9	\$ 1.800,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.771,20
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 1.670,40
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.850,40
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.260,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.735,20
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.285,20
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 1.216,80
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 2.707,20
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 964,80
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 763,20
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.231,20
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 2.124,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.738,80
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.252,80
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 1.371,60
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 1.242,00
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.306,80
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.238,40
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 2.768,40
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 1.108,80
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.335,60
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.962,00



FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.954,80
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.494,00
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 2.023,20
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.688,40
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.508,40
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 1.854,00
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 2.710,80
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 1.699,20
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 1.303,20
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 2.271,60
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 2.534,40
IBARRA Analía Yohanna	27-36318732-9	\$ 1.342,80
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 1.296,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 2.602,80
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 1.335,60
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 1.886,40
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 2.466,00
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 957,60

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de enero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.072,80
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 468,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.191,60
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 504,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 468,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.584,00
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 738,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.087,20
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 471,60



FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 774,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 831,60
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 410,40

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 73/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE “**HUÉSPED DE HONOR**” de la ciudad de San José de Gualeguaychú, al Intendente de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quien visitará nuestra ciudad el día 13 de enero del año 2018, mientras permanezca en la misma.

ARTÍCULO 2º.- A su arribo a nuestra ciudad, el titular del Departamento Ejecutivo, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, le brindará los saludos protocolares correspondientes, haciéndole entrega en tal circunstancia de una copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 75/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA) un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 247.500,00) equivalente al valor del canon locativo del inmueble sito en calle 22 N° 1.039, entre calles 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) mensuales correspondiente a los meses de enero a mayo del año 2018, y la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00) mensuales correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2018, destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble referido, el cual brinda alojamiento a las estudiantes pertenecientes al Centro Universitario de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA).

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que los cheques correspondientes al subsidio no reintegrable que se otorga mensualmente al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA), a través del presente, sean librados a nombre de la Señora Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ, DNI N° 22.524.847, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1.211, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que CUDEGUA deberá presentar anualmente un informe sobre el rendimiento académico de las estudiantes que se albergan en el inmueble mencionado.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 76/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a favor de la Señora Jacqueline Solange STEWART, CUIT N° 23-26830962-4, quien realizó tareas ocasionales de montaje, traslado de elementos varios, actuaciones, ornamentación, etcétera para la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó a cabo en nuestra ciudad entre los días 5 y 8 de enero del año 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 77/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, DNI N° 23.710.545 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Guauguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 78/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE DNI N° 20.361.061 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Guauguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 79/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, dependiente de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Subdirector de Planeamiento, y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor del Arquitecto Pablo BUGNONE, CUIT N° 23-28699484-9 y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 80/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el libramiento del cheque correspondiente a favor del Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, CUIT N° 20-26310112-0, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de Fondo Rotario o Caja Chica, para el pago de gastos menores destinados a la organización y funcionamiento de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018.

ARTÍCULO 2º.- La Caja Chica o Fondo Rotario, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y el plazo establecido en el artículo 13º del Decreto N° 183/2009.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 81/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Asuntos Legales, Doctor Mariano José FIOROTTO y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Señora Sara Griselda QUIROZ, DNI N° 18.099.433 y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.



ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 82/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, DNI N° 32.582.779 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 83/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, DNI N° 6.416.470 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 84/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE PERSONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, DNI N° 29.765.691 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 85/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la TESORERÍA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Tesorero, Contador Mario Héctor PAUTASIO, DNI N° 11.772.450 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 86/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el libramiento del cheque correspondiente a favor del Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, CUIT N° 20-26310112-0, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), en concepto de Fondo Especial de Cambio, para afectarlo a las Cajas de Cobranza de la Edición 2018 de los Cursos Populares "Matecito", importe que será reintegrado en su totalidad al finalizar la presente Edición.

ARTÍCULO 2º.- El Fondo Especial de Cambio, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y plazos establecidos en el artículo 15º del Decreto N° 183/2009.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta extrapresupuestaria: "25000 – Otros anticipos".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 87/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA del TEATRO GUALEGUAYCHÚ, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento en la órbita de la Secretaría del Hábitat, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora Administradora del Teatro Gualeguaychú, Señora María Claudia ULLÁN, DNI 18.609.939 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 88/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO NORTE, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad del Administrador del Cementerio Norte Ingeniero Augusto Tomás DELL' AQUILA, DNI N° 14.015.589, y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 89/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO, para atender gastos del mismo, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, DNI N° 21.835.812 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 90/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, dependiente de Secretaría de Desarrollo Social y Salud, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, CUIT/CUIL N° 27-92641875-6 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 91/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, CUIT/CUIL N° 27-31973793-1 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 92/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Habilitaciones, Doctora María Laura GUINIS, DNI N° 28.699.426 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 93/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, DNI N° 21.426.773 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 94/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).



ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Responsable del Área de Defensa del Consumidor, Señor H. Sebastián BRUZZONI, CUIT/CUIL N° 20-27783704-9 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1/2018

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por la Señora María Teresa GUERRA, DNI N° 13.815.292, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 31 de octubre del año 2017, DEJÁNDOSE SIN EFECTO la sanción impuesta en relación a la comisión de la infracción constatada mediante Acta N° 15478, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María Teresa GUERRA, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas a fin de dictar nueva sentencia conforme a lo resuelto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. MARÍA FLORENCIA NOGUERA Responsable del Área de Decretos A/C Secretaría de Gobierno.